



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 08/06/2021
19:25:17

RESOLUCION N° 06508-2021-JEE-LIC1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 08/06/2021
20:40:53

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002393
ACTA ELECTORAL N° 083247-97-L
EUROPA
ITALIA
TURIN

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la correspondiente a la segunda elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:

- El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" menor a la suma de votos emitidos.,

2. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que tiene idéntico contenido

- El "total de ciudadanos que votaron" es 159
- Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman 160

3. Análisis y conclusión: De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

4. En consecuencia, al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron",

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **NULA** la presente acta electoral. **083247-97-L**

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el total de votos nulos la cifra **159**

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
Fivc

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 08/06/2021
18:33:51

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 08/06/2021
18:28:09

